



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

67 2707

32

DECRETO N°

TEMUCO,

17 ENE. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3068 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 402 del 09 de Diciembre del 2013, que Designa Alcalde Subrogante a don Eduardo Castro Stone.
- 5.- Res. Exta. N° 788 de fecha 08.05.2013 que aprueba Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU.
- 6.- Modifica, Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, suscrito el 17.12.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modifica, Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, suscrito el 17.12.2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

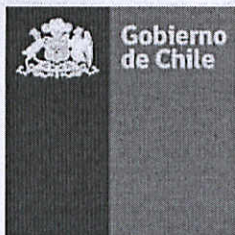
SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 TEJUAN ALANEDA NAVARRO  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 CMT/MSR/ EAP/CFV/elp.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 ALCALDE  
 EDUARDO CASTRO STONE  
 ALCALDE (S)

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECCION DE CONTROL

- DISTRIBUCION:
- Of. de Partes Municipal
  - Departamento de Salud



REF.: Aprueba prórroga de convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, CONSULTORIO PUEBLO NUEVO, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN N° 1782

TEMUCO,

23 DIC 2013

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 OFICINA DE PARTES 168  
 PROVIDENCIA \_\_\_\_\_  
 FECHA ENTRADA 07 ENE. 2014  
 F DOC N° \_\_\_\_\_  
 RESPONDER ANTES DE \_\_\_\_\_

MABSCH/FPH/JCC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, mediante el cual se produjo el traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios.
- 2.- Resolución Exenta N° 28 de fecha 22 de enero de 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
- 3.- Resolución Exenta N° 382 de fecha 05 de febrero de 2013 del Ministerio de Salud que distribuye recursos del programa señalado.
- 4.- Decreto Supremo N° 82 de fecha 24 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud que Determina el aporte Estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala.
- 5.- Resolución N° 369 de fecha 25 de febrero de 2013, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprobó Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, suscrito con fecha 13 de febrero de 2013, entre el Servicio y el Municipio de Temuco.
- 6.- Oficio N° 1630 de fecha 20 de marzo de 2013 de la Contraloría Regional de La Araucanía que representó Resolución N° 369, de 2013, del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 7.- Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, suscrito con fecha 22 de Abril de 2013, entre el Servicio y el Municipio de Temuco, aprobado por Resolución N° 788 de fecha 08.05.2013.- y tomado razón con fecha 13.05.2013.-
- 8.- Ord. N° 1750 de fecha 29.11.2013 del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco a Directora del Servicio.
- 9.- Prórroga de convenio de fecha 17.12.2013.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley N° 19.378 y en el artículo 6° del Decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.
- 2.- Que el Programa de Atención de Urgencia Primaria tiene como propósito facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorga la red de urgencia-emergencia del sistema público de salud, contribuyendo a otorgar una sensación de mayor protección y seguridad de la población especialmente de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a eventos de salud que la población perciba como urgentes.
- 3.- Que mediante la Resolución mencionada en el n° 3 de los vistos el Ministerio de Salud ha informado el monto de los recursos que el presente año se distribuirán entre los distintos servicios de salud para financiar el Programa señalado, aprobado por Resolución Exenta N° 28, de 2013, del Ministerio de Salud.
- 4.- Que mediante la Resolución N° 369, de 2013, se aprobó convenio suscrito con fecha 13.02.2013 entre el Servicio y el Municipio de Temuco, el que fue representado mediante el oficio mencionado en el N° 6 de los vistos.

*Handwritten signature*

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
 DIRECTOR  
 Departamento de Salud

- 5.- Que se deja sin efecto la resolución señalada en el punto precedente y convenio representados por la Contraloría Regional y se aprueba nuevo convenio cuyo contenido subsana las observaciones planteadas guardando a su vez fidelidad con el modelo propuesto por el Ministerio en el Programa respectivo.
- 6.- Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, suscrito con fecha 22 de Abril de 2013, entre el Servicio y el Municipio de Temuco, aprobado por Resolución N° 788 de fecha 08.05.2013.- y tomado razón con fecha 13.05.2013.-
- 7.- Ord. N° 1750 de fecha 29.11.2013 del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco a Directora del Servicio, solicitando la prórroga del convenio.
- 8.- Prórroga de convenio programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU (**consultorio Pueblo Nuevo**) de fecha 17.12.2013.
- 9.- Informe fundado emitido por Coordinador de la Red de Urgencia del Servicio de Salud, donde se expresa la necesidad de mantener el dispositivo de **urgencia del Consultorio Pueblo Nuevo**, señalando al efecto: La Red de Urgencia del SSAS está conformada por una serie de dispositivos, que imparten atención de Urgencia de distinta complejidad, los cuales se encuentran estratégicamente posicionadas geográficamente, de manera tal de brindar cobertura de urgencia a la población de la provincia, en este caso, en la comuna de Temuco:

La situación país y regional de Atención de Urgencia revela que año a año las atenciones de urgencia van en aumento, provocando, como es conocido, aumento de las atenciones en las unidades de emergencias ubicadas en los hospitales, aumentando los tiempos de espera y generando un menor flujo en la atención de pacientes.

Los Lineamientos del Ministerio y del Servicio de salud, en esta materia, están orientados a la implementación de estrategias de urgencia en APS, denominados SAPU, los cuales tienen como objetivo primario acercar la atención de urgencia a la comunidad y secundariamente, descongestionar las unidades de emergencia de los hospitales, al disponer de establecimientos que colaboran en la atención de los pacientes de menor complejidad, como es el caso del SAPU Pueblo Nuevo.

En la actualidad, La municipalidad de Temuco es la encargada de la administración del recurso humano médico y técnico Paramédico que labora en el SAPU ubicado en el consultorio Pueblo Nuevo, el cual es un establecimiento que resuelve patologías de baja complejidad y que cuenta con una sala equipada para la atención de urgencia vitales generada de la atención de pacientes que consultan en dicho establecimiento en el horario de funcionamiento de la estrategia SAPU, esto es, de Lunes a Viernes de 17:00 a 00:00 hrs. Sábado, Domingo y festivos, entre las 08:00 hrs y las 08:00 hrs del día siguiente.

El Equipo Humano que ahí labora, sumados a el equipamiento e infraestructura del establecimiento, proporcionan atención de urgencia a los pacientes consultantes en el SAPU Pueblo Nuevo, de acuerdo al nivel de complejidad; teniendo adecuada competencia administrativa; experiencia de gestión y cercanía de los sectores de población que se desea atender; unido al hecho de que actualmente se ha transformado en un centro de descarga fundamental de la atención de urgencia del sector Norte de la comuna de Temuco, evitando así la consulta de esos pacientes en la Unidad de emergencia del Hospital Dr. Hernan Henríquez A.

Como parte del Diseño de la Red Asistencial, la estrategia implementada en el Consultorio Pueblo Nuevo viene a proporcionar un gran apoyo al agilizar el proceso global de atención de los pacientes de la ciudad de Temuco.

La cartera de servicios que entrega a nuestra, se inserta en las prestaciones definidas para los Servicios de urgencia de un establecimiento de baja complejidad:

**Estas prestaciones son:**

- Atender a todo paciente que solicite atención medica en el Servicio de urgencia y plantear su diagnóstico y definir la conducta inmediata para cada caso
- Atención personalizada, respetando las diferencias culturales de todo paciente, con entrevista personal y familiar, anamnesis presente y remota, examen físico general y

09/01/13



segmentario, hipótesis diagnóstica, planteamiento terapéutico, receta, procedimientos de cirugía menor y curaciones,

- OBSERVACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES INGRESADOS EN EL Servicio de urgencia, interconsulta y derivación, educación u otra que se estime y sea prudente realizar por la situación clínica del paciente.
- Prestar obligatoriamente los servicios y prestaciones establecidas en las Garantías Explícitas en Salud, reguladas por la ley N° 19.966 y en el DTO. N° 170 de 2004 del MINSAL, Publicado en el Diario Oficial de 28.01.05 sobre Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud, incluyendo en ello tanto las prestaciones actuales como las que se incorporen en el futuro correspondientes a este nivel como por ejemplo IRA, IAM y otras que se definen en las respectivas Guías Clínicas del MINSAL.
- Atención kinesiológica respiratoria integral, procedimientos, oxigenoterapia, aspiraciones, nebulizaciones.
- Coordinación con la Red de Urgencia y Red SAMU 131 en el caso de requerirse derivaciones a otro establecimiento y atención de pacientes traídos por 131.
- Registro en forma completa la atención médica y sus indicaciones en los registros electrónicos validados por el Servicio de Salud Araucanía Sur [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl) y escritos disponibles.
- Registrar las actividades realizadas y eventuales novedades médicas en el libro respectivo, después de cada turno.
- Derivar al establecimiento de origen de los usuarios cuando así lo requieran y solicitar exámenes cuando corresponda.
- Coordinar la atención de urgencia y activar en éste el Plan de Contingencia Local en caso de emergencias masivas o catástrofes.
- Designar un encargado que se comunique en todo momento con el Coordinador de la Red de urgencia del SSAS en caso que se presente dicha situación.
- Extender los Certificados de Defunción y otros de acuerdo a la normativa legal vigente.
- Atender las consultas del público y familiares del paciente en forma adecuada y oportuna.
- Toma de muestra de alcoholemia y otros exámenes médico legales.
- Coordinarse con el Médico Regulador del Samu Araucanía para cotejar criterios de abordaje clínico.
- Efectuar las actividades frente a situaciones de Violencia Intra familiar y/o abuso sexual en concordancia con las Normas y Guías Clínicas, acorde al nivel de resolutivez del servicio de urgencia
- Registrar los eventos más importantes del turno en libro de novedades.

**Dado que el Dispositivo de urgencia del Consultorio Pueblo Nuevo, es un dispositivo de expansión autorizado por el Ministerio de salud para el año 2013, y en virtud de la nueva Normativa Vigente**

para la Tramitación de la Autorización sanitaria ante la SEREMI de Salud, ha sido necesario adaptar la infraestructura existente lo que ha retrasado la Implementación del Dispositivo de urgencia. Actualmente, se encuentra en SECPLAC de la Municipalidad de Temuco, las bases de Licitación para concluir con la Implementación del Dispositivo en comento, lo cual no estará resuelto antes del 31 de diciembre del año en curso.

**TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en :

- 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo N° 120, de 2010, del Ministerio de Salud, que me designa como Directora del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION**

1.- **APRÚEBASE**, prórroga de Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, dispositivo Consultorio Pueblo Nuevo, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRORROGA CONVENIO  
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA  
DSM TEMUCO  
(CONSULTORIO PUEBLO NUEVO)**

En Temuco a 17 de **DICIEMBRE de 2013** entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle PRAT N° 969 Temuco, representado por su **DIRECTORA Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **Arturo Prat N° 650**, representada por su Alcalde **Sr. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha **22 de ABRIL de 2013** celebraron el Convenio "**Servicio de atención Primaria de Urgencia**" y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto, el cual fue aprobado por Res. N° **788 del 8 de MAYO del 2013**, tomada razón con fecha **13 de mayo de 2013.-**

**SEGUNDA:** Que por medio de Ordinario **1750 del 29 de NOVIEMBRE de 2013**, la "Municipalidad" ha solicitado prorrogar el convenio aprobado por resolución N° **788 de 2013** que aprueba el convenio "**Servicio de atención Primaria de Urgencia**".

**TERCERO:** Que considerando que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año, atendido que el mismo implica la contratación de Recurso Humano, necesario para mantener la atención de los beneficiarios del programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, atención que no puede ser interrumpida sin afectar a los pacientes de la comuna, las partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional **PRORROGAR** la vigencia del convenio suscrito hasta el **31 de marzo del 2014**. Obligándose la



"Municipalidad" a ejecutar las prestaciones en las mismas condiciones contratadas originalmente.

**CUARTO:** El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes) y uno en Contraloría Regional.

**QUINTA:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N°120 de 2010, del Ministerio de Salud.

**3.-DEJASE ESTABLECIDO** que la prórroga señalada no implica aumento de recursos a los establecidos para el dispositivo Consultorio Pueblo Nuevo y que fueron transferidos en cuotas mensuales, conforme se señala en convenio suscrito entre las partes con fecha 22.04.2013.-

**4 .- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma, una vez totalmente tramitada la presente resolución.



**ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE**

**MARÍA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

20.12.2013N° 1777

**Distribución:**

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Municipalidad de Temuco
- División de Atención Primaria, Minsal
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo



**PRORROGA CONVENIO  
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA  
DSM TEMUCO  
(CONSULTORIO PUEBLO NUEVO)**

En Temuco a 17 de **DICIEMBRE de 2013** entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle PRAT N° 969 Temuco, representado por su **DIRECTORA Dra. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **Arturo Prat N° 650**, representada por su Alcalde **Sr. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha **22 de ABRIL de 2013** celebraron el Convenio "Servicio de atención Primaria de Urgencia" y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto, el cual fue aprobado por **Res. N° 788 del 8 de MAYO del 2013, tomada razón con fecha 13 de mayo de 2013.-**

**SEGUNDA:** Que por medio de Ordinario **1750 del 29 de NOVIEMBRE de 2013**, la "Municipalidad" ha solicitado prorrogar el convenio aprobado por resolución **N° 788 de 2013** que aprueba el convenio "Servicio de atención Primaria de Urgencia".

**TERCERO:** Que considerando que se requiere asegurar la continuidad en la ejecución del Programa referido para el próximo año, atendido que el mismo implica la contratación de Recurso Humano, necesario para mantener la atención de los beneficiarios del programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, atención que no puede ser interrumpida sin afectar a los pacientes de la comuna, las partes han determinado por esta única vez y en carácter excepcional **PRORROGAR** la vigencia del convenio suscrito hasta el **31 de marzo del 2014**. Obligándose la "Municipalidad" a ejecutar las prestaciones en las mismas condiciones contratadas originalmente.

**CUARTO:** El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes) y uno en Contraloría Regional.

**QUINTA:** La personería de Miguel Becker Alvear para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 diciembre de 2012. Por su parte, la personería de María Angélica Barría Schulmeyer, para representar al



Servicio de Salud Araucanía Sur emana Decreto Supremo N°120 de 2010, del Ministerio de Salud.



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD TEMUCO



*[Handwritten signature]*  
**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

*12/12/13*







MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° **402**

TEMUCO,

09 DIC 2013

VISTOS:

1.- Las Solicitudes de Feriado legal, presentada por el Sr. Alcalde, don Miguel Becker Alvear.

2.- El Decreto Alcaldicio N°1.957 del 21.07.2010, que establece el orden de subrogancia del Alcalde de la comuna de Temuco, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días.

3.- El Art. 77 y 110 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

4.- El Dictamen N° 55.090 del 03.12.2003, sobre orden de jerarquía.

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Concédase Feriado legal a don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, Alcalde Gr. 2 E.M., por los días 26/12/2013 al 31/01/2014.

2.- Designase como Alcalde, de Subrogante a don, **EDUARDO CASTRO STONE**, Directivo Gr. 4º E.M., por los días 26/12/2013 al 31/01/2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



RSR/OBW/ygz.

c.c. Recursos Humanos  
Of. de Partes